



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

En mayo del 2001 se publica la ley nacional n° 25.422, por la cual se "instituye un régimen para la recuperación de la ganadería ovina", direccionado a "la explotación de la hacienda ovina que tenga el objetivo final de lograr una producción comercializable, ya sea de animales en pie, lana, carne, cuero, leche, grasa, semen, embriones u otro producto derivado, y que se realice en cualquier parte del territorio nacional, en tierras y en condiciones agroecológicas adecuadas".

La mencionada norma tiene un detallado articulado referido a: beneficiarios; autoridades de aplicación, coordinación y Comisión Asesora técnica; de los fondos; adhesión provincial; beneficios; infracciones y sanciones. Según su Artículo 24, la reglamentación debía realizarse dentro de los ciento ochenta (180) días de publicada en el Boletín Oficial; pero, transcurridos dos (2) años, todavía no contamos con tal hecho, razón por la cual, los beneficios que la misma preconizaba no han podido llegar a los productores.

Los ganaderos ovinos, vienen padeciendo las consecuencias de:

- La baja en el precio internacional de la lana, donde Australia es la dominante y condicionadora del mercado.
- La disminución de las majadas por causas climáticas adversas en toda la región patagónica.
- El avance de la desertificación y por lo tanto la disminución de la capacidad receptiva de grandes áreas de producción.

Lo positivo para el sector ha surgido con la reapertura de los mercados de carne ovina con hueso de la Patagonia Argentina con destino a la Unión Europea, con lo cual se genera toda una actividad económica, fundamentalmente de ocupación mano de obra y el consecuente movimiento comercial, a lo que debemos agregar la nueva situación cambiaría, que favorece la salida de toda la producción nacional.

En función de la crisis y posibilidades descriptas, la vigencia de la ley, es de vital importancia para el recupero de la economía regional, máxime teniendo en



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

cuenta que todo el volumen de exportación de carne ovina de la Patagonia solo cubrirá una parte de la demanda europea. Por lo tanto la política de expansión y mejoramiento es importante.

Con la reglamentación se logra constituir la Comisión Asesora Técnica, Artículo 9°, como órgano de aplicación, seguimiento y consultoría, y hacer uso de los fondos que se determinan por los Artículos 15 al 17. Lo expuesto son fundamentos claros para insistir en la necesaria vigencia y aplicación efectiva de la ley, a la cual la Provincia de Río Negro adhirió por ley n° 3531 (julio del 2001).

Por ello.

AUTOR: Guillermo Grosvald



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional -Ministerio de Economía - Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación- proceda a reglamentar la ley n° 25.422 -Recuperación de la Ganadería Ovina- a los efectos de poder dar urgente cumplimiento a los beneficios de la misma, considerando que son de fundamental importancia para la Región Patagónica.

Artículo 2°.- De forma.